EXPEDIENTE: CP13/115 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

<u>DENUNCIADO</u> ISMAEL CASTELLANO MESAS <u>DNI:</u> 04.218.631

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ Virgen de Guadalupe, 13 1º-A

 LOCALIDAD
 10310-TALAYUELA
 CACERES

 HECHOS
 Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.

<u>CALIFICACIÓN</u> MENOS GRAVE <u>ARTÍCULO:</u> 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez <u>SECRETARIA:</u> María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

## ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013083004)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

## **ANEXO**

**EXPEDIENTE** CP10/36 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENLINCIADO DIEGO NAHARRO DOMINGUEZ DNI: 91.688.75

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Antonio Nebrija, Bloque 9, piso 1, puerta C 06800-Mérida LOCALIDAD BADAJOZ

**HECHOS** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO

El denunciado pescaba en horas en las que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano

competente, con tres cañas.

CALIFICACIÓN ARTÍCULO: 0 11

SANCIÓN: 90 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas

de las munas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP11/58 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

NICOLAE PAUNA DENUNCIADO DNI: X4179397K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor Ochoa, 7 4°-D

LOCALIDAD 28821-COSLADA MADRID

HECHOS LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO

El denunciado se encontraba pescando simultáneamente con 5 cañas, más de las permitidas en la Ley

CALIFICACIÓN ARTÍCULO: **ARCHIVADO** 

SANCIÓN: 60

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y coniormidad a lo establectico en la Eey 30/22, de 20 de novientine, de regilireit autorico de las Administrationes rubindas, del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: CP10/268 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO GABRIEL VASILE ANDACS DNI: X9570720Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/Islas Medas 5 2D

LOCALIDAD 28970-HUMANES DE MADRID MADRID

**HECHOS** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO

Pescar sin licencia y pescar en horas en que está prohibido hacerlo sin autorización

CALIFICACIÓN **ARCHIVADO** ARTÍCULO:

SANCIÓN: 150 26 Furos

> Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de

Contra esta resorbicioni, que in aguar a via administrativa, el interessado pour a interporier recurso de Azada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la Desartollo Rural, metal Ambiente y Energia, en e piazo de un mesa contar desse en el da siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: EXPEDIENTE: CP09/793 RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO MIRCEA LUCIAN CIOBANU DNI: X8067000A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Córdoba, 6, 5° D

28821-COSLADA LOCALIDAD MADRID

**HECHOS** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competer

Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competer

en materia de pesca.

CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 63-A 11

SANCIÓN: 90 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de Contra esta resolución, que no agota a via administrativa, el interesació podra interporer Recurso de Azada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el piazo de un mes a contar desde el día signetine la la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER; Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP09/798 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO FRANCISCO JAVIER NIETO SALAS DNI: 46.883.871

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Villar del Olmo, 24, 2º A

LOCALIDAD 28510-CAMPO REAL **MADRID** 

**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente

Practicar el deporte de la pesca, no presentando licencia de pesca en vigor.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: SECRETARIA: Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse Enrique Rodríguez Martínez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de cuntur esta resolucion, que no agota la via administrativa, el interesado podrà interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 3/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificade posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP09/802 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ASUNTO:

DENUNCIADO FERNANDO DE LEON MARTINEZ DNI: 81.019.8

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Duque del Infantado, 10

LOCALIDAD 45930-MENTRIDA **TOLEDO** 

**HECHOS** Navegar con lanchas o embarcaciones de recreo en aquellas zonas en que esté prohibido hacerlo.

Navegar en tramo prohibido (Tramo I) del embalse de Valdecañas según Orden de Vedas.

CALIFICACIÓN **LEVE** ARTÍCULO: 63-A 6

SANCIÓN: 150 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de Contra esta resolución, que no agota a via administrativa, el interesacio podra interponer recurso de Azada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: CP09/805 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. DENUNCIADO MARIO JIMENEZ RECUERO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Clavel, 27, 2°, Puerta 1

LOCALIDAD 28933-MOSTOLES MADRID

**HECHOS** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO

Pescar en una explotación de acuicultura sin autorización.

CALIFICACIÓN ARTÍCULO: **ARCHIVADO** 

SANCIÓN: 150.26 Euros

> Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ASUNTO:

FRANCISCO JAVIER NIETO SALAS **DENUNCIADO** DNI: 46.883.871

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Villar del Olmo, 24, 2º A

LOCALIDAD 28510-CAMPO REAL MADRID **HECHOS** Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo Pescar en una explotación de acuicultura sin autorización. CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO:

SANCIÓN: 150 26 Furos

> Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de Contra esta rescribición, que in agusta et via administrativa, el inferiesado pour a interporter recurso u en Azada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: CP12/159 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO SORIN FLORENTIN BULACU DNI: Y0365695D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino Viejo de Leganes, 22 1°C LOCALIDAD 28019-MADRID MADRID

**HECHOS** Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.

El denunciado se encontraba pescando con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley.

CALIFICACIÓN ARTÍCULO: 56-1 4

SANCIÓN: 42 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP12/508 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO ION IONEL DNI: X5618540P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Osorbe, s/n

LOCALIDAD 19003-GUADALAJARA **GUADALAJARA** 

HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

Pescar careciendo de la correspondiente Licencia de Pesca de Extremadura.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros

> Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presente al a recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos gravado, la presente licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/519 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO CESAR GARCÍA GONZALEZ DNI: 42.200.22

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Capitán Cortés, 6 4º D

LOCALIDAD 45005-TOLEDO **TOLEDO** 

**HECHOS** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para

ello por los Agentes de la Autoridad.

El denunciado se encontraba pescando sin licencia de pesca.

LEVE CALIFICACIÓN ARTÍCULO:

SANCIÓN: Euros

> Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de

Contra esta resolución, que no agoia a via administrativa, el interessano poura interpoiner recurso un agoia a via administrativa, el interessano poura interpoiner recurso un actual ou conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar resolucion será inime a cuota sos electos regales. Se considera filiracción administrativa menos grave en necirio de sonicitar liciencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO EXPEDIENTE: CP11/529

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO MARÍA ELENA JIMENEZ DE LAS HERAS DNI: 42 112 89

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Fanjul, 96 8°C

28044-MADRID MADRID LOCALIDAD

**HECHOS** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para

ello por los Agentes de la Autoridad.

Pescar sin licencia, aunque manifiesta tenerla en casa.

CALIFICACIÓN **LEVE** ARTÍCULO:

SANCIÓN: 20 Euros

> Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo Enrique Rodríguez Martínez

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de

cuntra esta ressulucion, que no agota la via administrativa, el interesado podra interponer recutrso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 3/0/2, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mesa a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar liberaria por quian haya sign servicio successivamento no habiendo cumbilida las penas impuentes a bieneta el imente. licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe

56-1 1

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

## ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013083005)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modifi-